



H. Ayuntamiento
Constitucional de
Autlán de Navarro, Jalisco
SECRETARÍA GENERAL



★
RECIBIDO
★
27 MAY 2021
Hora 14:12 por [Signature]
Quien recibió [Signature]

Asunto: Dictamen de la Comisión Edilicia Colegiada de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo e Igualdad Sustantiva del Punto de Acuerdo AA/20210430/O/029

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE
AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO.
PRESENTE:**

Los regidores integrantes de la Comisión Edilicia Colegiada de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo e Igualdad Sustantiva de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77, fracción II, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 1, 2 fracción III, IV y VII, 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 65 fracción I y III y 98 del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, nos permitimos presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen referente al acuerdo de Ayuntamiento AA/20210430/O/029 para lo cual nos permitimos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

- I. En Sesión Ordinaria de Ayuntamiento que tuvo verificativo el 30 de abril de 2021, se dio cuenta de la Iniciativa presentada por las regidoras **VEIRUTH GAMA SORIA, PAOLA DANIELA HERNANDEZ URIBE, ANAHÍ PAMELA GARCÍA VERGARA y ROSA CERVANTES FLORES** que tiene por objeto **"LA CREACIÓN DEL PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO"**.

Asunto que fue turnado por unanimidad a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo en coordinación con la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva para su revisión y análisis conforme al Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco; mediante punto de acuerdo AA/20210430/O/029.

- II. La Comisión Colegiada Dictaminadora llevó a cabo el estudio, análisis y valoración del documento adjunto a la solicitud de referencia, consistente en la iniciativa de creación del Protocolo Interno de Prevención, Investigación, y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, del Gobierno Municipal de

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Autlán de Navarro, Jalisco" el cual tiene como propósito, brindar procedimientos claros, confidenciales e imparciales, respecto a las quejas que se presenten por motivos de hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Municipal de Autlán; pero sobre todo, concientizar a las personas que laboran en las dependencias y entidades municipales, sobre la necesidad de erradicar toda práctica cultural que viola derechos humanos de sus compañeras y compañeros de trabajo en tanto afecta el desarrollo social de las personas, así como de los bienes y servicios que otorgamos a la sociedad. Para ello, será necesario realizar esfuerzos permanentes de socialización, difusión, concientización y profesionalización de las y los servidores públicos municipales, en aras de privilegiar en todo momento el derecho de las víctimas a una eficiente protección, atención y en su caso sanción a las personas responsables de casos por hostigamiento y acoso sexual.

Dicha iniciativa fue presentada bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

- I. El H. Ayuntamiento de Autlán de Navarro tiene el compromiso de fomentar un clima laboral libre de violencia y discriminación, a través de la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva presenta el "Protocolo Interno de Prevención Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, del Gobierno Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco", como una estrategia que permita que el trabajo cotidiano de mujeres y hombres se desenvuelva satisfactoriamente y sus resultados se vean reflejados en el desempeño, productividad y evaluación de resultados.
- II. En febrero del 2019, la regidora presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva, Mtra. Veiruth Gama Soria, promovió mediante Punto de Acuerdo, un Diagnóstico de Violencia Laboral y Sexual buscando lograr un espacio libre de violencia tanto para mujeres como para hombres trabajadores en la Administración Pública Municipal de Autlán, detectándose 11 casos de situación de acoso en el rubro de desprestigio laboral y 5 casos de agresión personal.
- III. Los actos de hostigamiento y acoso sexual siguen siendo asuntos que no se visibilizan y en muchas de las veces son ignorados, por lo que sólo gracias a la valentía de pocas personas, se ha convertido en un tema sobre el cual debemos dialogar y atenderlo públicamente. Aspectos como el rumor, el comentario, los piropos o los "chistes" sexistas, contribuyen a subestimar la gravedad y dimensión del problema, pues favorecen a su individualización y producen ambientes que afectan las relaciones interpersonales y el desempeño de las actividades laborales.
- IV. Las investigaciones realizadas sobre el tema, señalan que toda institución que reconoce e implementa una política institucional para enfrentar el problema del hostigamiento y acoso sexual en sus múltiples

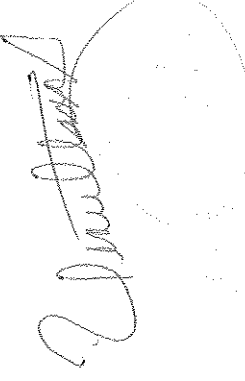
dimensiones, deja de ser cómplice de su reproducción; por ello, asumir una corresponsabilidad institucional con su personal, será el primer paso para generar las transformaciones que necesita tener un ambiente laboral sano.

- V. En este sentido, el presente instrumento busca el propósito de brindar procedimientos claros, confidenciales e imparciales, respecto a las quejas que se presenten por motivos de hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Municipal de Autlán; pero sobre todo, concientizar a las personas que laboran en las dependencias y entidades municipales, sobre la necesidad de erradicar toda práctica cultural que viola derechos humanos de sus compañeras y compañeros de trabajo en tanto afecta el desarrollo social de las personas, así como de los bienes y servicios que otorgamos a la sociedad. Para ello, será necesario realizar esfuerzos permanentes de socialización, difusión, concientización y profesionalización de las y los servidores públicos municipales, en aras de privilegiar en todo momento el derecho de las víctimas a una eficiente protección, atención y en su caso sanción a las personas responsables de casos por hostigamiento y acoso sexual.
- VI. Con base a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos que otorga al municipio "personalidad jurídica y patrimonio propios"
- VII. El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, inviste al municipio de personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con la Ley.
- VIII. Asimismo, el artículo 40, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, determina que, los Ayuntamientos pueden expedir de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia.
- IX. El artículo 41, fracción II de la citada Ley, faculta a los regidores para presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

En mérito de los antecedentes y exposición de motivos descritos en el cuerpo de éste dictamen, los Regidores que integramos la citada Comisión Colegiada dictaminadora, nos permitimos manifestar los siguientes:

CONSIDERANDOS:

- I. De conformidad a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 73 de la Constitución Política del



Estado de Jalisco, 2° y 3° de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma Ley le señale.

II. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que:

"Artículo 41. Tienen facultad para presentar iniciativas de ordenamientos municipales:

- I. El Presidente Municipal;
- II. Los regidores;
- III. El Síndico; y
- IV. Las comisiones del Ayuntamiento, colegiadas o individuales.

Los Ayuntamientos pueden establecer, a través de sus reglamentos municipales, la iniciativa popular como medio para fortalecer la participación ciudadana y vecinal.

El ejercicio de la facultad de iniciativa, en cualquiera de los casos señalados en los numerales inmediatos anteriores, no supone que los Ayuntamientos deban aprobar las iniciativas así presentadas, sino únicamente que las mismas deben ser valoradas mediante el procedimiento establecido en la presente ley y en los reglamentos correspondientes.

Artículo 42. Para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efecto, cumpliendo con lo siguiente:

- I. En las deliberaciones para la aprobación de los ordenamientos municipales, únicamente participarán los miembros del Ayuntamiento y el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, éste último sólo con voz informativa;
- II. Cuando se rechace por el Ayuntamiento la iniciativa de una norma municipal, no puede presentarse de nueva cuenta para su estudio, sino transcurridos seis meses;
- III. Para que un proyecto de norma municipal se entienda aprobado, es preciso el voto en sentido afirmativo, tanto en lo general como en lo particular, de la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento;
- IV. Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de norma, pasa al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación;

V. La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable y en caso de no existir éstos, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en los lugares visibles de la cabecera municipal, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento, así como los delegados y agentes municipales en su caso;

VI. Los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento; y

VII. Los Ayuntamientos deben mandar una copia de los ordenamientos municipales y sus reformas al Congreso del Estado, para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

III. Marco Jurídico Nacional

a) El principio de igualdad ha sido consagrado en el Artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: "El varón y la mujer son iguales ante la Ley, por lo que es obligación del Estado llevar a la práctica este principio, garantizando su total y libre observancia". Los avances legislativos en materia de derechos humanos de las mujeres en México se reflejan en las siguientes leyes:

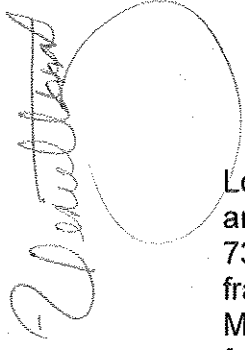
1. Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres;
2. Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su reglamento;
3. Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y,
4. Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas.

Todas estas leyes tienen en común coordinar instituciones federales y estatales para garantizar los principios de no violencia, igualdad y no discriminación. Desde esta perspectiva, nuestro país cuenta con un marco jurídico fortalecido, y por ello ha impulsado la creación de instituciones gubernamentales y políticas públicas cuyas disposiciones buscan contribuir a garantizar la desaparición de las desigualdades

IV. Marco Jurídico estatal

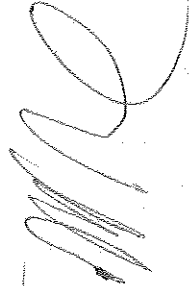
En este punto, nuestro estado cuenta con los siguientes instrumentos jurídicos:

1. Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco;

- 
2. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; y
 3. Ley Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado de Jalisco.


Lo anteriormente expuesto y fundado, y de conformidad con lo establecido por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 1, 2, 3, 27, 37 fracción II, y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 30 fracción XXXIX, 39 fracción V, 108 fracción II, inciso a) y b), 109 fracción IV, todos del Reglamento de Gobierno y la Administración de Autlán de Navarro, Jalisco; los Regidores integrantes de la Comisión Edilicia Permanente que ahora dictaminamos, nos permitimos proponer a la consideración de este H. Ayuntamiento en Pleno, los siguiente puntos concretos de

ACUERDOS:

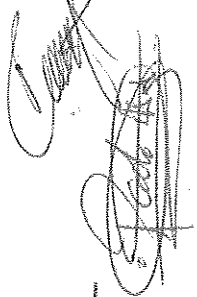


PRIMERO: Se aprueba tanto en lo general como en lo particular, artículo por artículo el **PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN, Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO** de conformidad al anexo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

SEGUNDO: Este Protocolo entra en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco.




TERCERO: Se ordena a la Jefatura de Recursos Humanos para que en coordinación con el Instituto Municipal de la Mujer, lleven a cabo dentro de los 30 treinta días posteriores a la entrada en vigor el presente protocolo, la impartición de cursos y talleres dirigidos a toda la plantilla laboral al servicio del H. Ayuntamiento, respecto de las conductas prohibitivas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; y Perspectiva de Género.



CUARTO: Se ordena a la Jefatura de Recursos Humanos para que de forma inmediata a la entrada en vigor del presente protocolo, realice los trámites correspondientes para capacitar y certificar al personal del Instituto Municipal de la Mujer que fungirá como primer contacto y realizará la entrevista.

QUINTO: Se ordena a la Jefatura de Recursos Humanos para que de forma inmediata a la entrada en vigor del presente protocolo, realice los trámites correspondientes para capacitar en Perspectiva de Género, al personal del Órgano de Control Disciplinario en Materia Laboral.



SEXTO: En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia del **PROTOCOLO INTERNO DE PREVENCIÓN,**

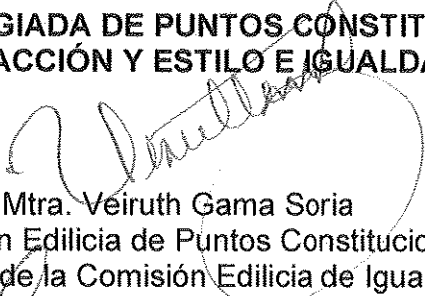
INVESTIGACIÓN, Y SANCIÓN DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE AUTLÁN DE NAVARRO, JALISCO que por este dictamen se aprueba, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sea publicado.

SÉPTIMO: Se faculta a los C.C. Presidente Municipal y Secretario General del H. Ayuntamiento a suscribir la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo para su publicación y observancia.

ATENTAMENTE :

Autlán de Navarro, Jalisco; a 25 de mayo de 2021

**COMISIÓN COLEGIADA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES,
REGLAMENTOS, REDACCIÓN Y ESTILO E IGUALDAD SUSTANTIVA :**


Mtra. Veiruth Gama Soria

Presidente de la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos Redacción y Estilo y de la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva.


Arq. Miguel Mardueño Ibarra
Vocal


LEP Rosa Cervantes Flores
Vocal


Lic. Anahí Pamela García Vergara
Vocal


Lic. Guillermo Espinoza Solórzano
Síndico y Vocal

L.C.P. Juan Rivera Álvarez
Vocal

MVZ Sergio Corona González
Vocal


Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe
Vocal

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
DEPARTMENT OF CHEMISTRY
5800 S. UNIVERSITY AVENUE
CHICAGO, ILLINOIS 60637

RESEARCH REPORT
NO. 1000
1960

SYNOPSIS

1. Introduction

The present study was undertaken to determine the effect of the concentration of the reactants on the rate of the reaction between hydrogen peroxide and potassium permanganate in sulfuric acid solution.

2. Experimental

2.1. Materials

Hydrogen peroxide (30% solution) and potassium permanganate were used as received. Sulfuric acid was distilled from phosphorus pentoxide.

2.2. Procedure

The reaction was carried out in a 100 ml. flask equipped with a magnetic stirrer and a thermometer.

1.00 g
0.100 g
10.0 ml
1.00 ml

Antecedente 1/2

AA/20210430/O/029.- Se informa a los integrantes del H. Órgano Edificio por conducto del C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento Lic. Fernando Moctezuma Magaña Robles que, bajo inciso 29) del presente punto del orden del día, los CC. Regidoras Mtra. Veiruth Gama Soria, Mtra. Paola Daniela Hernández Uribe, Lic. Anahí Pamela García Vergara y L.E.P. Rosa Cervantes Flores en su carácter de **Presidenta y Vocales de la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva**, presentan escrito recibido con fecha 27 de Abril del 2021, a través del cual se dirigen al H. Ayuntamiento de Autlán manifestando que de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 30 fracción XXXIX del Reglamento de Gobierno y la Administración Pública de Autlán de Navarro, Jalisco, se permiten elevar a su consideración el contenido de la "Iniciativa" que tiene por objeto la "Creación" del "Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco".

Para lo cual, en uso de la voz el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila procede manifestando lo siguiente:

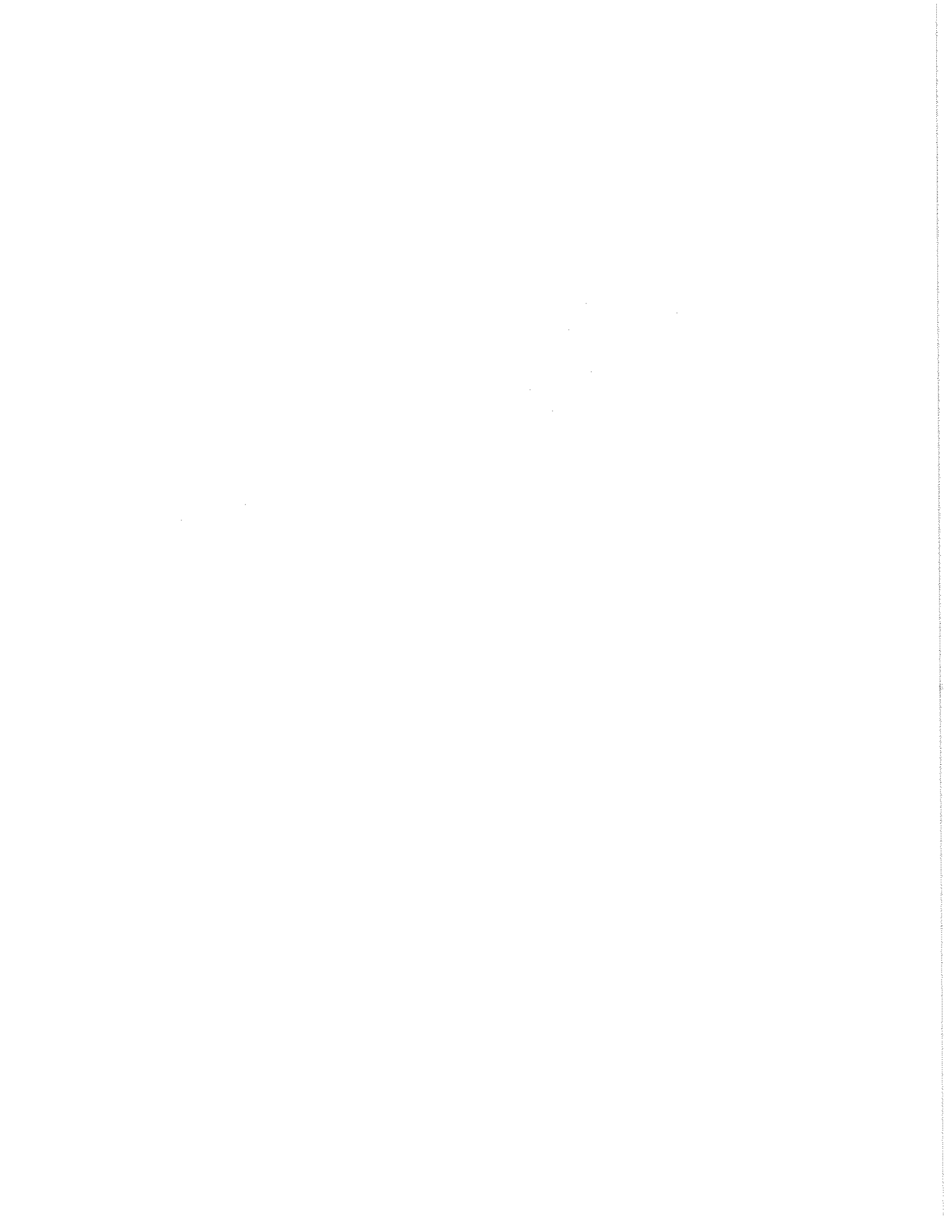
Compañeros regidores y regidoras, pongo a su consideración el presente punto del orden del día, y de ser aprobado, se instruya a la comisión o comisiones que correspondan a efecto de que realicen el debió estudio y análisis de la petición que se nos realiza y posterior a ello emitan el dictamen que corresponda.

Enseguida se cede el uso de la voz a la C. Regidora Mtra. Veiruth Gama Soria, quien participa mencionando lo siguiente:

Gracias, señor Presidente, quiero nada más aclarar con mis compañeros, con todos y cada uno de ustedes del Pleno del Ayuntamiento que, este protocolo forma parte de la Ruta de Igualdad Sustantiva que se ha implementado desde el inicio de la Administración, gracias a su consideración y votación se llevó a cabo ya un Diagnóstico Laboral y Sexual al interior de la Administración Pública Municipal; el Presidente Municipal en su momento nos ha expresado también algunas anécdotas en este sentido, y quiero o hacer énfasis en:

Punto Quinto de la Exposición de Motivos en donde con este instrumento se busca el propósito de brindar procedimientos claros, confidenciales e imparciales, respecto a las quejas que se presenten por motivos de hostigamiento y acoso sexual en la Administración Pública Municipal de Autlán; pero sobre todo, concientizar a las personas que laboran en las dependencia y entidades municipales, en este caso, pues nuestra Administración Pública Municipal sobre la necesidad de erradicar toda práctica cultural que viola todos los derechos humanos de sus compañeras y compañeros de trabajo en tanto afecta el desarrollo social de las personas, así como de los bienes y servicios que otorgamos a la sociedad. Para ello, será necesario realizar esfuerzos permanentes de socialización, difusión, concientización y profesionalización de las y los servidores públicos municipales, en aras de privilegiar en todo momento el derecho de las víctimas a una eficiente protección, atención y en su caso sanción a las personas responsables de casos por hostigamiento y acoso sexual.

Para este efecto, porque sé que esta Iniciativa se llevará a cabo en la Comisión de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo, también SOLICITO que se realice en Coordinación con la Comisión de Igualdad Sustantiva y con la Comisión de Comunicación Social, a efecto de que se fortalezca el objetivo primordial, no solamente de sancionar, sino de visibilizar y hacer conciencia que esta práctica y cultura



2/2

lamentablemente aqueja no solamente a las personas servidoras públicos en Autlán, sino en todo el estado de Jalisco y a nivel nacional, y yo estoy segura que a nivel mundial, que debemos de ir cambiando lamentables prácticas de acoso laboral, hostigamiento sexual y acoso sexual en cualquier ámbito laboral.

Retomando el uso de la voz el C. Presidente Municipal Miguel Ángel Iñiguez Brambila, señala lo siguiente:

Si no existe alguna otra consideración, solicito Secretario someta en votación económica el presente punto del orden del día.

Dando cumplimiento a la precitada instrucción, el C. Servidor Público Encargado de la Secretaría General del Ayuntamiento se dirige a los integrantes del H. Pleno Edilicio solicitándoles que en votación económica tengan a bien dar a conocer el sentido, respecto de la propuesta de turnar a comisión el presente tema; quienes dándose por enterados levantan su mano en señal de votación, asentándose el resultado siguiente: SE APRUEBA por unanimidad con 13 trece votos a favor de los 14 catorce Regidores que conforman el H. Ayuntamiento de Autlán, considerando la inasistencia del C. Regidor Víctor Manuel Gómez Carreño, turnar a la Comisión Edilicia de Puntos Constitucionales, Reglamentos, Redacción y Estilo presidida por la C. Regidora Mtra. Veiruth Gama Soria en conjunto con los Regidores Vocales de dicha comisión por su conducto se proceda la estudio y análisis del contenido de la "Iniciativa" que tiene por objeto la "Creación" del "Protocolo Interno de Prevención, Investigación y Sanción de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual del Gobierno Municipal de Autlán de Navarro, Jalisco".-----

Lo antes citado, en coordinación con la Comisión Edilicia de Igualdad Sustantiva, la Comisión Edilicia de Comunicación Social, la Comisión Edilicia de Recursos Humanos y la Sindicatura Municipal de este Ayuntamiento; debiendo emitir su dictamen por escrito de conformidad a lo estipulado en el Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Autlán de Navarro, Jalisco.-----
Apéndice; Documento. - No. 29

